



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00161-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuesta por parte de TRANSITO DE GIRON en el cua informa que registró la medida de embargo, igualmente el actor allega constancia de trámite de la inscripción de la medida. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 14 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON en fecha 07/07/2023 informa a esta dependencia que se incribió la medida de embargo ordenada por esta dependencia obrante a folio No. 08 del Cuaderno de medidas cautelares con relación al vehículo de placas **RDX917**, no obstante, revisar el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la cautela, se observa que sobre el mismo existe prenda o pignoración a favor de **SANMIGUEL OLIVEROS FERNANDO**.

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
C 91209628	SANMIGUEL OLIVEROS FERNANDO	2021-12-01

Igualmente, ocurre con el vehículo de placas **TAV 631** el cual en su certificado de libertad y tradición consta que sobre el mismo existe limitación a la propiedad a favor del señor **CESAR AUGUSTO PEDRAZA ANGARITA**.

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
C 91520750	PEDRAZA ANGARITA CESAR AUGUSTO	2022-10-18

Por último, en fecha 10/07/2023 el apoderado actor allega constancia del trámite realizado ante la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRON en la cual solicita la inscripción de la medida.

Conforme lo anterior, **EL JUZGADO VENITIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la comunicación allegada por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON con relación al vehículo objeto de la cautela para lo pertinente.

SEGUNDO: PREVIO a decretarse la orden de Inmovilización de los vehículos automotores objeto de medida cautelar identificados con placas **RDX 917 y TAV 631,**
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga Teléfono: 6422271
Correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que cite a los acreedores prendarios, tal y como se desprende de los respectivos certificados de tradición y libertad del vehículo correspondiente, expedidos por la **DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON**. Lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Artículo 462 del CGP.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el trámite de solicitud de inscripción de la medida realizado por la parte activa para lo pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a2b00451979409558050009143ab24089325b4014f785500e0f4fafc1bdfc8**

Documento generado en 14/07/2023 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>